Número 60. Lúnes 2. Marzo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 26 minutos: pónese á las 5 y 34 minutos. | S. Absalon mr. y san Simplicio.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 10.

El Sr. *ministro de Hacienda*: no me levanto para entrar en la cuestion de la libertad de imprenta ni del establecimiento de censores, porque no las creo propias de este momento, sino para rectificar dos hechos sentados por el señor preopinante, y luego fijar la cuestion que debe ocuparnos. El primero es que varios secretarios del despacho apoyaron y sostuvieron en otra época la libertad de imprenta; esto es inexacto, porque ningun secretario del Despacho, escepto yo, fue individuo de las córtes estraordinarias, y yo no lo era todavía cuando se votó la ley de libertad de imprenta. No quiero decir con esto que no lo hubiera hecho, pues desde ahora declaro que hubiera aprobado entonces aquella ley, pero podria valerme del mismo ejemplo del Sr. conde de las Navas, que habiendo sido de una opinion hace quince dias, ha manifestado despues su arrepentimiento, y yo podia al cabo de veinte años haberme arrepentido tambien. El segundo hecho es que un periódico apoyado por el gobierno ha manifestado una inclicacion que antes no tenia á sostener este derecho; la opinion de este periódico no pasa la de ser de un periodista particular, y la prueba clarisima es que el gobierno ha manifestado que estaba en contradiccion con el primero porque ha separado al censor que dejó pasar el artículo, y segundo, porque el secretario del despacho que habla ha sido constantemente atacado en este periódico, y es seguro que si dependiese de cualquiera modo del gobierno, por mucha paciencia que yo tuviese, no hubiera permitido que continuara por tanto tiempo este lenguaje. Respecto á la cuestion del momento no es la libertad de imprenta porque esta ha de ser objeto de una ley que debe venir á las Córtes, se ha de discutir y ha de recibir la sancion de S. M., y en tanto que esto se verifica, es necesario que haya censores, para los cuales se piden esos sueldos; y téngase presente que no se ataca la censura por desaprobar esta cantidad, pues no faltará quien sirva gratis esos empleos, solo que no serian tan independientes, pues actualmente se escogen para ellos literatos que por sus doctrinas y opiniones puedan dar ciertas garantías, y tienen aquella independencia que nace del modo de pensar. Asi que repito que la cuestion del dia no es sobre libertad de imprenta sino sobre si se ha de conceder el sueldo á los censores actuales.

El Sr. *conde de las Navas*. El señor secretario de hacienda se ha equivocado cuando ha creido que yo hacia alusion á las Córtes de Cádiz en que no fue diputado S. S.; pues no me negará que hay otras épocas gloriosas en que se ventiló esta cuestion, y la apoyó con su voto. En cuanto á mi arrepentimiento, y el de S. S. si le hubiese, habria una gran diferencia, porque al arrepentirme yo á los 15 dias he marchado en la línea del progreso, y únicamente podria decirse que no sabia bastante cuando firmé aquello; pero si S. S. se hubiera arrepentido despues de haber sostenido las mas sanas doctrinas, haria una figura muy mala, porque seria marchar hácia atras.

El Sr. *ministro de Hacienda*. En eso de marchar hácia adelante hay como en todo; si se marcha demasiado de prisa se puede tropezar y caer tan fácilmente como cuando se marcha hácia atras.

El Sr. *Alcalá Galiano*. No se crea, señores, que considero yo esta cuestion bajo el aspecto que otros señores Procuradores, pues en parte concurro con lo que ha dicho el señor secretario de hacienda, de que no vamos á votar la causa de la libertad de imprenta; pero me haré cargo de una circunstancia que la comision debia haber tenido presente para no consentir que se diesen sueldos por ejercer funciones condenadas por un voto del Estamento; pues hay una peticion por la cual está pedida la libertad de imprenta, y esta peticion no se halla negada por el trono. Un incidente ha ocurrido al principio de la discusion que merece llamar la atencion del Estamento, la retractacion de un individuo del voto que habia firmado, la cual ha dado márgen á que el señor ministro de hacienda luzca su ingenio, pero no de modo que produzca conviccion, pues el señor conde de las Navas ha demostrado bien la diferencia que habia entre su arrepentimiento y el que ha supuesto el señor ministro. Anudando el hilo de mi discurso ha dicho que de ninguna manera se trata de la libertad de imprenta, y que esta no se perderá por perder esta votacion, pero es muy importante que el Estamento ponga el sello de su reprobacion sobre la institucion perniciosa de los carceleros del pensamiento. No me ocuparé sino ligeramente de la cuestion de la libertad de imprenta, y solo haré una advertencia, y es que donde quiera que hay gobierno representativo, y aun donde quiera que haya habido un príncipe de pensamientos generosos, alli ha venido á nacer como nacen ciertas plantas que no necesitan de cultivo. Tampoco han faltado ejemplos en España, pero como hay aqui un adalid que en aquella discusion reveló á España sus talentos oratorios y políticos, le dejaré que en los últimos años de su carrera política, defienda la causa que tan gloriosamente defiende desde el principio. Dice un autor á quien cito muchas veces que son innumerables los estravíos á que ha llevado á los hombres *el se*. Se debe reprimir, se debe castigar; todos convienen en esto, ¿pero quién es este *se*? Se analiza, y se viene á sacar, que unos hombres sujetos á error, y dependientes del gobierno, son los que deben reprimir las acciones de los otros hombres. Hace poco tiempo que blasonaron aqui los señores ministros de que permitian cierto grado de estension á la libertad de imprenta, pero de la misma manera podria el carcelero que dejase pasear al preso por el patio de la cárcel blasonar de que estaba en libertad. El mismo señor secretario del despacho de hacienda se está ocupando, segun dicen, en una obra que añadirá nuevo lustre á su nombre, y en tal caso tendrá que sujetarla á un censor, que sin duda en atencion á su caracter, dará el pase acaso sin leerla, pero que probará que S. S. ha tenido que pasar por el mismo rasero que los demas. Asi que en España habrá tolerancia de imprenta, pero libertad ni por asomo. Se ha dicho en

este sitio en una discusion pasada que es imposible que exista la libertad de imprenta sin el establecimiento del jurado, y que imposible que exista el jurado, porque no hay bastante ilustracion; de modo, que encerrados en este círculo vicioso no llegaremos nunca á tener una cosa ni otra. Se ha presentado la libertad de imprenta solamente como un medio de ilustracion; pero se ha callado que al mismo tiempo es un poder político, y que en los periódicos sobre todo es el foro de Roma puesto en accion. Ahora voy á hacer una protesta, y es, que de cuantos medios proponga para hacer la censura menos temible, no adopto ninguno, porque todos son fatales, y solo los propongo como menos malos que lo que ahora existe. La libertad de imprenta de las obras grandes es de distinta naturaleza que la de los periódicos; la primera es un medio de ilustracion; la segunda es un poder político, y el gobierno pudiera haber eximido de la censura á lo menos las obras no periódicas. En Francia, en 1814 se dió una ley, sujetando á la censura las obras que pasasen de cuarenta pliegos, y ¿qué sucedió? que quedó tan desacreditado este medio que al volver los Borbones en medio de las bayonetas estrangeras, se avergonzaron y derogaron aquella ley y limitaron la censura á los periódicos, y no indefinidamente, sino por un tiempo determinado. Veamos ahora como se ejerce en España la censura. Yo pido á mis compañeros y á los señores secretarios del despacho que no se horroricen, si usando del derecho que tengo como Procurador, leo en este sitio cosas que, supuesto no las han dejado pasar los censores, deben encerrar grandes peligros. (Aqui el orador leyó varios papeles que habia prohibido la censura, haciendo sobre ello algunas reflexiones, y continuó.) Ese es el efecto de la censura, tal como se halla establecida; depende de la mala digestion del censor, de lo fuerte de su fibra, del apego que tenga á su sueldo, y es caprichosa como es preciso que sea todo lo que es arbitrario. Aqui no podré menos de hacerme cargo de una peregrina idea presentada por el señor ministro de hacienda, que es mas independiente el hombre que tiene un sueldo y teme perderle, que el hombre que no tiene ninguno. Confieso que ese argumento es una crítica amarga de las instituciones actuales, porque como los Procuradores de la nacion servimos gratis y sin retribucion alguna cuando nuestros antecesores la tenian, resultará que somos mas dependientes del gobierno que lo eran aquellos. S. S. me permitirá que le diga, que cuando su ingenio, el mas agudo que se encuentra entre todos sus colegas, no ha podido hallar mejor argumento que el presente, señal es que la causa que defiende es una causa perdida. Volvió á insistir el orador en que la concesion de los sueldos á los censores no decidia la cuestion sobre la libertad de imprenta; y añadió, que la mayor gloria que ellos podian tener, era la de trabajar de balde como los Procuradores. Se lamentó por último de la ley sobre imprenta periódica, que prohibe que los periódicos puedan manifestar que la censura no ha permitido algunos de sus escritos, artículo que dijo no se atrevieron á poner los ministros en Francia, ni en el esceso de su frenesí.

El Sr. *ministro de Hacienda.* Repito que no trato de entrar en la cuestion de libertad de imprenta, y solo sí para contestar á algunas de las reflexiones que ha presentado el Sr. preopinante. Ha dicho que en todos los gobiernos representativos y aun en muchos absolutos ha habido siempre libertad de imprenta. En cuanto á los últimos yo aseguro que la de José II ó la de Federico estaban muy lejos de la que tenemos en el dia. En Inglaterra no la hubo hasta la revolucion de 1688, y aun entonces se concedió cuatro ó cinco años despues; en Francia no la hubo en tiempo de la revolucion ni despues de la restauracion hasta poco antes de 1830, y nosotros hace siete meses que tenemos gobierno representativo nacido en medio de una guerra civil y ya se quiere que tengamos esta institucion. Ha dicho que lo que ahora existe es como la libertad de un preso á quien se permite pasear por el patio de la cárcel; concedo que sea asi, pero sin duda alguna el preso agradecerá mas que se le deje salir al patio que no que se le tenga en un calabozo. Ha creido S. S. que si el secretario del despacho de hacienda publicase una obra, como dicen, gozaria de las ventajas que le dá su destino, pero no es asi. El ministro de hacienda se cree sujeto como todo ciudadano á las leyes de su pais, y tendrá que someterse al censor, y acaso habrá suprimido lo que el censor le haya dicho que suprima. Los ministros tienen lo que representan estos bancos de color negro, porque tienen los pesares propios de sus destinos, cuando la oposicion cuyos bancos son de color encarnado tienen los goces que resultan de contribuir á la felicidad de su pais. Dice el señor Galiano que la censura depende de la digestion de un censor; pero si este argumento le llevamos muy adelante resultaria que con la libertad ilimitada la reputacion y el honor de los ciudadanos podrian depender de la indigestion de un periodista. Se leen los artículos que la censura no ha dejado pasar ¿pero por qué no se leen los que han permitido? ¿Por qué no se leen los que se hubieran puesto sino fuese por temor á los censores? En fin, para contestar á ese esceso de tiranía en que se halla la imprenta, á esa esclavitud en que los españoles yacemos en este momento, bastará leer los periódicos de hoy, los de mañana y los de cualquier otro dia que se elija.

El Sr. *Alcalá Galiano.* El señor ministro de hacienda ha padecido dos equivocaciones, la primera es que en Francia existió la libertad absoluta de imprenta desde el año 19 al 20 en que se pusieron otra vez restricciones á los periódicos; y la segunda, que yo no he dicho estuviese exento S. S. de pasar por la censura, antes dije, que si tenia preparada una obra histórica que diera nuevo lustre á su nombre y á su patria tendria que sujetarse al censor, y solo añadí que probablemente este seria blando con S. S. Me alegro de ver que no lo es, y de que hay un fenix entre los censores.

El Sr. Vice-presidente suspendió esta discusion para continuarla mañana; y cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

Discurso pronunciado en la real audiencia de Sevilla, el dia 2 de enero de 1835, por el escelentisimo señor don Pedro Tellez Giron, Alfonso, Pimentel, Benavides, &c.: Principe de Anglona, Marques de Javalquinto, Grande de España de primera clase etc. Capitan general de los reinos de Sevilla y Córdova; presidente de su real audiencia etc. etc. etc. siendo regente el señor don Eladio Alonso Valdenebro.

Señores: El alto honor que me ha conferido S. M. la Reina Gobernadora dándome en estas provincias el mando supremo de las armas, y con él la perisidencia de su sabio tribunal, me impone la obligacion de dirigiros la palabra en el dia solemne destinado á la apertura del santuario de la justicia. Pero entre las máximas que conviene siempre inculcar, y que nunca deben perder de vista los magistrados íntegros, instruidos y celosos, hay una que las actuales circunstancias de nuestra Patria hacen mas importante y sagrada; á saber: *que jamás la politica debe entrar en el templo de las leyes.* Este axioma de jurisprudencia, fundado en la santidad del ministerio que ejerceis, y en los principios de la equidad natural; este aforismo protector en tiempo de escisiones políticas es harto necesario en el dia, para que yo pueda olvidarlo.

Nadie ignora la sangrienta lid que el partido fanático de la usurpacion y obscurantismo ha emprendido contra la legitimidad, las luces del siglo y las libertades públicas restauradas por la mano benéfica de nuestra Reina Gobernadora.

Nadie ignora tampoco que restablecidas felizmente las

leyes fundamentales de la monarquía se ha restablecido con ellas la libertad inherente al sistema representativo, libertad preciosa, en la cual la divergencia misma de opiniones contribuye al descubrimiento y al triunfo de la verdad, y por tanto á la mejora y perfeccion de las leyes, objeto principal de todo buen sistema de gobierno.

Pero ninguna opinion es delito, mientras no se manifieste por actos contrarios á las leyes. Al que conspira contra el gobierno, no se le trata como á delincuente por la opinion que le movió á conspirar, sino por el acto mismo de la conspiracion. Al secreto de la inteligencia ó del corazon humano no pueden llegar ni la balanza, ni la espada de Astrea. La seduccion del espíritu y la depravacion de los afectos interiores, mientras no se sensibilicen con actos, son castigados por una justicia mas recta, mas imparcial, y mas ilustrada que la de los honbres: ¡admirable disposicion de la providencia, que reservándose el conocimiento de las intenciones, ha confiado el de los actos á los tribunales de la tierra! porque en efecto los actos son los que producen el daño material de la sociedad.

Por esta razon no debe ser el magistrado, gefe ó vengador de ninguna opinion politica, sino el esclavo de la Ley. Los hechos y las disposiciones legales: he aqui los elementos de su ministerio. Ni el conocimiento de las personas, ni el de sus opiniones deben tener la menor influencia sobre sus fallos. Al legislador toca agravar ó mitigar las penas de los delitos producidos por la opinion, segun las circunstancias: al juez aplicar las penas que la ley les ha señalado.

Pero cuando en los tribunales de justicia se introducen las pasiones de los partidos políticos, el inocente acusado pasará por sospechoso: el sospechoso por delincuente. El anteojo de la opinion desfigurará los hechos: las acciones mas indiferentes serán tenidas por criminales; los indicios se convertiran en pruebas: el órden legal desaparecera, y con él todas las garantías de la inocencia.

Llenos están los anales del género humano de esta triste verdad, y en comprobacion de ella escuso citar hechos de nuestra historia y de las agenas ante el ilustrado tribunal que me oye. *Apenas la politica entra en los tribunales cuando arroja de ellos la justicia*; en efecto, sus dos genios son incompatibles. La primera, en medio de las opiniones y pasiones de los hombres, camina casi siempre á ciegas: tiene que pesar con una aritmética moral, y por consiguiente inexacta y falible, los bienes y los males de las determinaciones legislativas: la segunda tiene marcado su sendero en las leyes, en la rectitud natural, y en los principios eternos de la moral. La primera se versa sobre combinaciones probables ¡feliz cuando el resultado corresponde á las esperanzas! La segunda tiene á la vista hechos legalmente probados y determinaciones escritas, que la aseguran contra todo error que no sea voluntario.

Los perniciosos efectos de las pasiones políticas, introducidas en los tribunales, aun para el mismo partido que estos emprendan defender, son evidentes. Porque nada es mas dañoso que la injusticia, y se comete esta, siempre que en el fallo de una causa se atiende á consideraciones agenas de los méritos del proceso. El lazo que une á los hombres en sociedad apesar de la divergencia de pareceres, afectos é inclinaciones, es el sentimiento innato de la rectitud y faltando ella se disuelve la comunidad. La esperiencia ha enseñado que todas las convulsiones políticas de los pueblos se terminan siempre á favor del gobierno que respeta la justicia: los que en el lugar de esta divinidad protectora colocan sus opiniones ó pasiones, contrarian el instinto de conservacion que tienen todas las sociedades: destruyen la mas firme base de la moral, y arman contra sí mismos todos los brazos de la comunidad á la cual han robado el mas precioso de los bienes. Pero cuando la justicia esenta de toda debilidad, de toda impresion estrangera, brilla en los tribunales y dicta sus sentencias con la imparcialidad que le es propia, aun los ánimos mas prevenidos en contra, se convierten casi sin sentirlo, á favor del gobierno, porque el interes del partido cede al interes individual de cada ciudadano, que desea siempre poner á sí mismo y á las cosas que le pertenecen, fuera del alcance de la arbitrariedad; y al interes comun de la humanidad que grita en todos los corazones á favor de lo bueno y de lo recto. Esta *hambre* y *sed* de justicia sienten todos los hombres: y pueden estar contentos de sí mismos los magistrados que la satisfagan; porque no solo habrán cumplido un deber, sino dado una garantía de estabilidad al gobierno que los ha nombrado.

En efecto, los tiranos y usurpadores se distinguen particularmente, no solo por la crueldad de sus leyes, sino tambien por la arbitrariedad y sevicia de sus tribunales. Temen, porque sienten la debilidad de su causa, y estan convencidos de que el menor revés podrá redecirlos á nada; y el temor es siempre el mas injusto y cruel de los consejeros. Así escriben con sangre sus decretos, y componen sus tribunales de hombres apasionados y sin piedad. No así los gobiernos legítimos, apoyados en las leyes fundamentales y en la voluntad de la nacion. Tienen la conviccion de su fuerza: estan sostenidos por la justicia, y nada temen, ni a los enemigos esteriores ni á los rebeldes del interior: solo temen que sea quebrantada la justicia que les sirve de base. *Mas miedo tengo á las maldiciones de una vieja que á todo el poder de la morisma*, decia el grande y santo Rey Fernando, cuyos restos veneramos en esta metrópoli. Este saludable temor debe reinar perpetuamente en los ánimos de los magistrados; porque cada injusticia que cometa levanta un grito terrible la maldicion y escita el enojo de los pueblos, no solo contra el delincuente, sino tambien el gobierno que lo ha elegido. Los jueces son, pues, guardadores natos del honor y de la buena reputacion del trono.

Deben hacernos cautos los ejemplos de la historia, asi antigua como contemporánea. Hemos visto perecer en el cadalso, ó sufrir el deshonor mas terrible que la muerte misma para los corazones bien nacidos, á personas cuyos delitos se reducian, cuanto más, á acciones imprudentes; sin que la ley hubiese antes declarado que estas acciones eran crímenes, ni les hubiese asignado las penas que debian aplicarseles. Hemos visto en una nacion vecina, centro de la civilizacion y las luces, enviar á la muerte las victimas por centenares, sin otra formalidad que la de ser acusadas. Hemos visto tablas de proscripcion hechas por magistrados inicuos, sin fórmula alguna de justicia. Hemos visto::: pero ¿qué no han visto los hombres en las épocas tristes que la historia ha marcado con sangre, y en las cuales el rencor y las pasiones habian dividido á los ciudadanos? y ¿cuál ha sido el orígen de tantos asesinatos jurídicos, de tantas maldades autorizadas, de tantas proscripciones atroces, sino *haberse introducido la politica en el templo de la justicia*? pero ¿qué han logrado los gobiernos con esta funesta y triste introduccion? ¿han consolidado por ventura su poder? hablen los anales del género humano, y ellos dirán que semejantes gobiernos, víctimas de sus propias injusticias, despues de algun tiempo de mal asegurada y detestable existencia, han perecido ignominosamente resvalándose en la sangre de sus víctimas y cargados con las maldiciones de la humanidad.

Pero se me dirá, ¿pues qué los gobiernos no tienen el derecho de su propia defensa? ¿no hay crímenes políticos que el magistrado debe castigar? Sí: el gobierno posee el derecho de defenderse con mas razon que ningun particular, porque su defensa es la salvaguardia de todo el pacto social. Sí: los tribunales deben castigar á todos los enemigos del estado: sí; por desgracia existen crímenes políticos que es necesario reprimir. Pero así como el buen soldado envia desde su fila la muerte al enemigo á quien no conoce, sin rencor, sin saña, y solo por cumplir una sagrada obligacion en defensa de su Patria, así el Juez ha de enviar la pena al reo convencido de haber obrado contra el gobierno, sin prevencion ni pasion alguna política: porque si esta llega una vez á apoderarse de su ánimo, borrará en él todo sentimiento de justicia y le hará mirar como personal suyo al que se trata de averiguar si lo es de la patria. Esta disposicion de ánimo, cuan contraria sea á la exacta averiguacion del hecho y á la recta aplicacion de la ley, vosotros ilustres magistrados, lo conoceis mejor que yo.

Esto es tan cierto, que los mismos amigos y aun cómplices de un conspirador, castigado por un delito evidente, ni estrañan ni se quejan de su suplicio; cuando la pena mas ligera en virtud de una acusacion no probaba, ó impuesta arbitrariamente sin que la designe la ley, llena de indignacion aun á los mismos leales y adictos al gobierno. Tal es el poder de la justicia: tal la fuerza de este sentimiento comun de la humanidad superior a todas las combinaciones políticas: porque pertenecen al órden moral.

Sea pues el reinado de la angelical Isabel II, el de la

ley. Cese ya la influencia de las pasiones, cese la acepcion de personas, cese la divergencia de las opiniones políticas en el santuario de la Justicia. Empiece un nuevo siglo, una era nueva de felicidad con el restablecimiento de las leyes fundamentales, bajo los auspicios de la inmortal Cristina: y no olvidemos, que la libertad, este don precioso fruto de nuestras actuales instituciones, pertenece tambien á los mismos que no la quieren por preocupacion ó por costumbre, mientras no se hagan desmerecedores de ella por acciones criminales, y que no hay libertad donde no se administra la justicia con rectitud, porque en última analisis, ser libre es obedecer á la ley y no á los hombres; y la parcialidad de los tribunales somete á los ciudadanos, sus bienes, su honor, y aun su misma vida, al arbitrio de un corto número de personas.

En cuanto á mí, obligado á esgrimir la espada contra los enemigos de mi Reina en cualquier parte donde sus órdenes soberanas me destinen, á velar por la tranquilidad pública en el distrito de mi mando, y á reprimir todo espíritu de conspiracion, cumpliré estos deberes con el celo y actividad de que siempre he hecho profesion: pero al frente de este tribunal, que tengo el honor de presidir, no he debido mostrar ni la espada del soldado, ni el baston de gobernador. Fuera de aquí podrá brillar el acero contra los enemigos declarados y la vigilancia contra los conspiradores encubiertos: en el santuario de las leyes solo ha debido resonar la voz de la justicia. He dicho.

ESPAÑA.

Búrgos 10 de febrero.

Hoy ha salido de esta con destino á Valladolid y para reponerse, el regimiento provincial de Granada. El 2.º de ligeros y los Guardias de Corps permanecen aun aquí, y se dice que el general Manso hará una salida con el primero. De Santoña han salido escoltados con tres compañías del regimiento de Betanzos varios carros con cohetes á la congreve; se dice que son para quemar varios montes en Vizcaya que sirven de abrigo á las facciones. Si tal se hace desaparecerán, aquellas pues los naturales de aquel pais aseguran es el único medio. Tambien se habla de una accion en Navarra, en la que se han cubierto de gloria las tropas de la Reina. Se asegura que Merino ha pa ado por las inmediaciones de Aranda, y que se ha llevado un alcalde de un pueblo. Estas inmediaciones hace tiempo son víctimas de cuatro bandidos mandados por un titulado Juanillo; los pueblos se dejan arrollar de ellos impunemente, y es escandaloso que en el dia de ayer hayan robado la administracion de tabacos y el producto de la alcabala de Pampliega. Este pueblo deberia ser castigado, y entonces caerian luego los agresores en manos de la justicia.

Barcelona 21 de febrero.

Segun carta del 5, tuvo el comandante de armas de Verin en Galicia, un oficio del General portugués, en que le dice haber recibido órden de su gobierno de entrar en España en cuanto lo exijan las circunstancias, lo que está pronto á obedecer asi que llegue el aviso de las autoridades españolas. En Chaves hay 4000 hombres, entre ellos 1000 franceses, 500 caballos y 8 piezas de artillería. La demas infantería portuguesa se halla en Miranda, Braganza y otros puntos de la raya portuguesa.

—Se sabe que el gobernador de Berga batió el lúnes á las facciones de Tristany y Boquica, matandoles siete rebeldes y cogiéndoles gran porcion de efectos.

—Háblase asimismo de una accion muy decisiva que ha dado en la montaña el mariscal de campo D. Pedro Nolasco Basa, con cinco colonas conbinadas, que arrollaron á la faccion reunida, cayendo sucesivamente los rebeldes bajo los tiros de aquellos, y quedando gran número de muertos en el campo, entre ellos tres cabecillas.

De Valencia nos escriben lo siguiente:

—Continúan dando la guarnicion del castillo de Sagunto los Urbanos de esta capital. Vienen muy contentos del servicio porque su digno G bernador les prodiga mil atenciones y obsequios, sin debilitar por esto la severidad de la disciplina. Dicen los Urbanos que aprenden bajo su direccion á ser caballeros y á ser militares. He aquí los versos que le presentáron los granaderos del segundo batallon, y que se han impreso en el *Diario Mercantil*.

»Que ruede á mi placer la tiranía»
Clamó otro tiempo el bárbaro africano,
Y empuñando su diestra el hierro insano
A Sagunto amagó con valentía.
Aníbal á Sagunto acometia,
Y en fuego ardió su cumbre, en fuego el llano,
Primero que doblar del vil tirano
El dócil cuello á la opresion impía.
Tal así Blanco que defiende el fuerte,
Tal así hará con el fatal carlista,
Pues él anhela ó libertad ó muerte.
No temais de Sagunto la conquista
De Carnicer por la sangrienta hueste
Mientras que Blanco el valeroso exista.

San Fernando 9 de febrero.

El viernes 6 del presente á las ocho de la noche concluyó su carrera mortal el venerable y honrado patriota D. Cayetano Valdés, siendo una víctima mas que hay que añadir á las que cayeron en Madrid el 18 de enero. Su salud debilitada en consecuencia de heridas, sinsabores y fatigas, se sostenia débilmente á merced de un espíritu vigoroso, que lo sobreponia á toda clase de padecimiento físico. Las últimas ocurrencias de la capital, y la circunstancia del Sr. Cardero su amigo, lo aniquiláron en dos dias, segun manifestó á las personas que lo rodeaban.

La última parte de la vida de Valdes, presenta un cuadro verdaderamente grandioso: Llegado á la cumbre mas alta de consideracion y aprecio á que un hombre puede aspirar, tuvo que emigrar como traidor en 1823 á un pais estraño, en donde privado hasta de las comodidades que hacen apetecible la vida, jamás se le oyó articular una queja: tranquilo con su conciencia pura, y con el convencimiento de no ser acreedor al mal pago que recibian sus servicios.

Vuelto á España en 1834, se encontró como por encanto en posesion del lugar que antes perdiera. Nombrado en seguida Capitan general de este departamento, y constituido en la obligacion de un deber difícil, lo llenó hasta lo último con toda la actividad y ardor de un jóven de veinte y cinco años. Sus esfuerzos para mejorar la suerte de la Real armada empezaban ya á producir un fruto muy notable, de que es buen testimonio el llanto que cubre las mejillas de todas las personas que dependen de la marina, y el dolor universal manifestado por todas las clases de esta poblacion.

En estas circunstancias ha sufrido nuestra patria una pérdida irreparable. Sus amigos han perdido un amigo sincero, y hasta sus contrarios políticos (porque personales no los tenia) hasta estos han perdido un enemigo generoso, que ellos mismos calificaban con el título de honrado.

PALMA.

Orden de la plaza para el 2 de marzo.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

Los SS. oficiales ilimitados y en espectacion de retiro mañana á las doce pasarán la revista de Comisario, los amnistiados lo verificarán cuando se mande y el regimiento Provincial el dia 4 á las once.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Habiendo llegado el tiempo en que al tenor del Real decreto de 3 de mayo último empieza en esta provincia la veda de la caza, he dispuesto recordar al público esta disposicion de la ley, y escitar al mismo tiempo á las autoridades locales á que celen su observancia por los medios que les están terminantemente prescritos, y publiquen este aviso por medio de pregon. Palma 1.º de marzo de 1835.—Guillermo Moragues.

Por D. Felipe Guasp, impresor Real.